

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERENCIA IMPORTANTE

Así como se ordena y anuncia que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 1.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,75  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 11 de Abril de 1913.

Señores que asistieron:

Presidente, señor Díaz Agero.

Vicepresidente, señor Pacheco Yanguas.

Vocales: señores Campos, Clonard, Garrido, Arroyo y Fernández Morales.

Abierta la sesión a las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913

Inclusa.

- 1.—Perfecto Herrero Ortiz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 3.—Manuel Barranco Soto. Soldado por haber resultado útil.
- 4.—Enrique Arias Lara. Talla, 1,459. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 6.—José Fernández Martos. Perímetro, 0,73. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 7.—Manuel Elvira Goicoechea. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el regimiento de Infantería de Melilla, núm. 59.
- 8.—Julian Vela Piso. Útil condicional.
- 9.—Carlos Fernández Ruano. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente

del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 12.—Pedro Sáez Bermejo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 15.—Vicente Muñoz López de Antón Bueno. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de Saboya, número 6.
- 17.—Gonzalo Cantolla Gorostegui. Útil condicional.
- 19.—Pedro Santibáñez Ruiz. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 20.—Julian Argudo López. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción.
- 21.—Marcelino Tomé Serrano. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 22.—Anastasio González Lázaro. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 23.—Carmelo García Moreno. Idem.
- 24.—Juan Bautista García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 25.—León Carriches Pérez. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el regimiento Infantería del Rey.
- 26.—Sebastián Paniagua Infante. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 27.—Paulino Echevarría Muñoz. Soldado por haber resultado útil.
- 29.—Domingo Fernández Pascual, Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 30.—Leandro Fernández Gambín. Soldado por haber resultado útil.
- 31.—Francisco Peñalver Ibáñez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 32.—Santiago Mayor Nájera. Perímetro,

0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 34.—Paulino García Lagunas. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 36.—Angel Martín García. Soldado por haber resultado útil.
- 37.—Alfonso Escalona Pérez. Útil condicional.
- 39.—José Donoso Cogollo. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 40.—Julian Muñoz Serrano. Soldado por haber resultado útil.
- 42.—Restituto Santos Galán. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 44.—Santiago Bárcenas Vivanco. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 45.—Fernando Arias Jurado. Soldado por haber resultado útil.
- 46.—Juan Aroca Gutiérrez. Perímetro, 0,735. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 47.—Gregorio Escalante Abad. Soldado por haber resultado útil.
- 48.—Antonio Díaz de la Fuente. Talla, 1,473. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 49.—Manuel Laso de la Vega. Útil condicional.
- 50.—Fernando Gracia Lucas. Soldado por haber resultado útil.
- 51.—Carlos Rodríguez. Útil condicional.
- 52.—Pedro Diago Alameda. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 53.—Benito González Pérez Palomar. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 54.—Enrique Fernández García. Soldado por haber resultado útil.
- 55.—Emilio Cereceda de la Cruz. Soldado por haber resultado útil.
- 56.—Félix Caballero Gutiérrez. Perímetro, 0,725. Excluido totalmente del

servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 59.—Manuel Fernández Pardo. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 61.—Pedro Nova Alfonso. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 63.—Enrique Sánchez Vez. Reclámese del Director del Reformatorio de Alcalá de Henares certificación de existencia de este mozo.
- 64.—Luis Oñate García. Talla, 1,493. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 65.—Luis Alonso Palancar. Talla, 1,523. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 66.—Florentino Biamontes Vidal. Soldado por haber resultado útil.
- 67.—Daniel Morales García. Soldado por haber resultado útil.
- 68.—Cristino Martín. Talla, 1,519. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 69.—Pedro González Ayer. Útil condicional.
- 70.—Federico Vallejo. Soldado por haber resultado útil.
- 71.—Santiago Cano Gutiérrez. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 72.—Manuel Murúa Cuervo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 73.—Julio Tejeiro. Útil condicional.
- 74.—Ernesto García Gutiérrez. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 75.—Vicente Zaldívar Moreno. Soldado por haber resultado útil.
- 76.—Julian Arana Mecrano. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 77.—Julian Gómez Bernabé. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 78.—Manuel Posada Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 79.—Salvador Marco Díaz Pintado. Soldado por haber resultado útil.
- 80.—Dionisio Rodríguez Boer. Util condicional.
- 81.—Antonio Monfor Fernández. Soldado por haber resultado útil.
- 82.—Juan Marqués Fernández. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 83.—Juan Fernández Peraltó. Soldado por haber resultado útil.
- 84.—Gabino Avilés Marcos. Util condicional.
- 85.—Enrique Trujillo Dorca. Soldado por haber resultado útil.
- 87.—Jesús Ramírez Sánchez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 88.—Luis Sánchez Móstoles. Soldado por haber resultado útil.
- 90.—Francisco Ramos Gómez. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 91.—Antolín Muñoz Escobar. Reclámese del Director de la Prisión Celular certificación de existencia de este mozo.
- 92.—Eduardo Andrés Arda. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento de Caballería de Taxdir.
- 93.—José Sánchez Castelló. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 94.—Manuel García Carrasco. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 95.—Casimiro Bernardo Montes. Util condicional.
- 96.—Francisco López Gabirondo. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 97.—José Martínez Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 98.—Julián Viana Domingo. Perímetro, 0,75. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 99.—Francisco González Labrador. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de Airica, núm. 69.
- 101.—Agustín Soria Lara. Soldado por haber resultado útil.
- 103.—Manuel García García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 105.—Francisco Pastor García. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 106.—Leandro Zulueta García. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 107.—Pedro García Martínez. Talla, 1,512. Perímetro, 0,71. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 108.—Martín González Martín Vidales. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 110.—Fernando Ruez Brochero. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 112.—Francisco García Fernández. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 113.—Silvestre Esteban de Castro. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 114.—Clemente González Pernas. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 115.—Gabino Ruiz Sanz. Util condicional.
- 116.—Francisco Rubio Fernández. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 117.—Vicente Morales Roldán. Util condicional.
- 118.—Luis Guerra Peinado. Soldado por haber resultado útil.
- 119.—Manuel Guijarro Blasco. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 121.—Antonio Pajares. Soldado por haber resultado útil.
- 123.—Carlos de Benítez Dávila Dieudonné. Soldado por haber resultado útil.
- 124.—José Sagredo Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 125.—Emilio Isidoro García. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 126.—Ignacio Gómez Fernández. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 127.—Luis Fernández Morales. Soldado por haber resultado útil.
- 128.—Leoncio Pérez Esclapes. Soldado por haber resultado útil.
- 129.—Braulio Prieto López. Soldado por haber resultado útil.
- 130.—Domingo Blanco Rodríguez. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.
- 131.—León Calvo Rodríguez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 133.—Santiago Yubero Gracia. Perímetro, 0,75. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 134.—Federico de Lara de la Vega. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 135.—Ecequiel López Fernández. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 136.—Luis Alarcón Molina. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 137.—Cecilio Martín Borregón. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 138.—Ricardo Torán Martín. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 139.—Ignacio Ruiz Sanz. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de expediente.
- 140.—Francisco Fernández Blanco. Soldado por haber resultado útil.
- 142.—Serapio García Rodríguez. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 143.—Fernando Prada Santiago. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 144.—Juan Alvarez Fernández. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 145.—Cándido Romo Martínez. Util condicional.
- 146.—Julio Gomara Castillo. Soldado por haber resultado útil.
- 148.—Fidel León Sánchez. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 149.—Juan José Trives Muñoz. Reconocido útil. Pendiente de expediente.
- 150.—Bautista Bienvenido Uriza. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 152.—Angel Barrero Lirón. Reconocido útil. Pendiente de expediente.
- 154.—Cándido Delgado Bermejo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 156.—Jeremías Vicente Arnau. Soldado por haber resultado útil.
- 157.—Plácido Sánchez Correcher. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.
- 158.—Vicente Ochoa Murcia. Util condicional.
- 160.—Luis Lapuente Hernández. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 162.—Emiliano Iranzo Poveda. Soldado por haber resultado útil.
- 164.—José Prieto Rodríguez. Util condicional.
- 167.—Francisco Santis Cotarelo. Talla, 1,508. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 168.—Juan Bachiller Santos. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 169.—Antonio Ramos Martínez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 170.—Jesús Fernández Miranda. Soldado por haber resultado útil.
- 172.—José Menor Box. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 173.—Antonio Molero. Idem, 0,76 idem.
- 174.—Luis Gómez Cimas. Talla, 1,519. Perímetro, 0,775. Idem.
- 175.—Enrique Escudero Torres. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 176.—León Rodríguez Salar. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 177.—Rafael Borrás Vidaola. Soldado por haber resultado útil.
- 178.—Luis Alvarez Cantos. Soldado por haber resultado útil.
- 180.—Emilio Quirós Barbero. Util condicional.
- 181.—Luis García Hernández. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 182.—Rafael Máiquez Rodríguez. Util condicional.
- 183.—Julián Escribano Picazo. Soldado por haber resultado útil.
- 184.—Cristóbal Hernández. Soldado por haber resultado útil.
- 185.—Consuelo Moreno Luquín. Util condicional.
- 186.—Francisco González Izquierdo. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 188.—Diego Santisteban Valls. Util condicional.
- 189.—Fernando Orejón Marcos. Perímetro, 0,735. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 190.—José María López Cogollor. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 193.—Ernesto Gil Piqueras. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 195.—Pedro Manzanque Capellanes. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 196.—Luis Pérez Castresana. Perímetro, 0,725. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 197.—Germán Martín de la Maza. Talla, 1,500. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 198.—Rafael Martín Gil. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de León, núm. 38.
- 199.—José María Grilles Alonso. Util condicional.
- 200.—Francisco Ocaña Montero. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 201.—Bautista Amorós Martín. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 202.—José Puerta de la Chica. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 203.—Pedro Sánchez. Talla, 1,527. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 204.—José Gómez de la Piedad. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 205.—José Rodríguez Gómez. Soldado por haber resultado útil.
- 206.—Manuel Pérez Rodríguez. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 207.—Julio Lozano Rey. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como vo-

- luntario en el regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52.
- 208.—Fernando Sánchez Ruiz. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 209.—Primo de la Riva Ramón. Soldado por haber resultado útil.
- 211.—Gregorio Caballero Ortega. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 213.—Jesús Bravo Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 215.—José del Peral Rodríguez. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 216.—Juan Berigüete Vetele. Soldado por haber resultado útil.
- 217.—José Redondo Miguel. Perímetro, 0,725. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 219.—Demetrio Benito Repiso. Soldado por haber resultado útil.
- 222.—Alfonso Loscos Carnero. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 223.—Manuel Andrés Páramo. Soldado por haber resultado útil.
- 224.—Felipe Cáceres Albarrán. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 227.—Ventura Liria Sánchez. Reclámesse certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve en el regimiento Infantería de León, número 38.
- 228.—Aniceto Amor González. Reconocido, útil. Pendiente de expediente. Alcalá de Henares.
- 41.—Cándido Lainez Moreno. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada. Canillas.
- 7.—Eusebio San Martín San Juan. Soldado por haber resultado útil. Meco.
- 2.—Isidro García García. Soldado por haber resultado útil. Mejorada del Campo.
- 3.—Mariano Adán Sánchez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84. Vallecas.
- 8.—Manuel de la Torre Sáez. Soldado por haber resultado útil.
- 22.—Rafael Hurtado Rodríguez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86. Aranjuez.
- 32.—José Martín Huerta. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84. Arganda.
- 7.—Telesforo Encontrela Mateo. Soldado por haber resultado útil. Belmonte de Tajo.
- 2.—Catalino Guerrero Molina. Reconocido útil. Pendiente de justificar la excepción alegada. Chinchón.
- 8.—Casimiro Almendros Buitrago. Soldado por haber resultado útil.
- 15.—Crisanto Olivares Palacios. Soldado por haber resultado útil.
- 17.—Eduardo Prados Retrato. Soldado por haber resultado útil.
- 18.—Braulio Rodríguez Ortiz de Zárate. Inútil. Excluido temporalmente

- del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 23.—Gabriel Rojo López. Soldado por haber resultado útil. Carabanchel Bajo.
- 6.—Pedro Ramón Rodríguez Bueno. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley. Ciempozuelos.
- 31.—Vicente Soler Sarriá. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del artículo 84. Getafe.
- 21.—Ramón Simón Morales Vega. Soldado por haber resultado útil.
- 37.—Eladio Sedano Sedano. Soldado por haber resultado útil.
- 42.—Epifanio Venancio Peña y Peña. Soldado por haber resultado útil. Pinto.
- 10.—Rafael Rubín de Celis Escolar. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Titulcia.
- 1.—Raimundo Rubio Pérez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Mozos de otras provincias.*
- REEMPLAZO DE 1913
- Carranque (Toledo).
- 3.—Lucio Guzmán Pompa. Reconocido, útil para el servicio. Remítase la certificación a la Comisión mixta de Toledo. Valdeverdeja (Toledo).
- 3.—Bernardo Rodríguez Oceñero. Util condicional. Neira de Jusá (Lugo).
- 57.—Domingo Caloto Sánchez. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de Lugo. Daimiel (Ciudad Real).
- 29.—Angel Herrero Utrilla. Talla, 1,630. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de Ciudad Real. Fraga (Huesca).
- 19.—José Sancho Mestres. Reconocido útil para el servicio. Remítase la certificación a la Comisión mixta de Huesca. Castellar de Santiago (Ciudad Real).
- 18.—Román de Lerma Valero. Talla, 1,540. Remítase la certificación a la Comisión mixta de Ciudad Real. San Esteban de Gormaz (Soria).
- 15.—Primo García Besga. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de Soria.
- Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.
- Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad, en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al art. 132.
- Con lo cual se dió por terminada la se-

sión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

S. Viñals.

## Avuntamientos

### SERRANILLOS

La lista cobratoria de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1914, formada por el servicio agrónomico catastral de la provincia, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinada, y presentar las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Serranillos, 29 de Diciembre de 1913.  
El Alcalde,  
Telesforo Fernández.

(Núm. 4.775.)

## Sociedad Hispania

El Consejo de Administración de la Sociedad Hispania convoca á sus accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del actual, á las doce de la mañana, en este Real Sitio, y local indicado en anuncio puesto en la oficina central.

Tendrá por objeto:

- 1.º Dar lectura de la memoria que presente el Consejo de Administración.
- 2.º Conocer y resolver sobre la Administración y cuentas rendidas por el Director Gerente.
- 3.º Sobre las proposiciones que presente el mismo Consejo.
- 4.º Sobre las que presentaren los accionistas.

Para asistir y tomar parte en las deliberaciones y votaciones, tendrán que depositar los accionistas en la Caja de la Sociedad sus acciones, en número de cinco como mínimo.

Pueden ser representados por otros accionistas mediante autorización escrita, manifestada al señor Presidente del Consejo.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, 2 de Enero de 1914.

El Director Gerente,  
José M.º Cordón.

(A.—3.)

## Agencia ejecutiva municipal

### 4.ª Zona.

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo de la 4.ª Zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 10, 12, 15, 17, 19, 22, 26 y 29 de Diciembre de 1913, se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde, declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, á los contribuyentes de los distritos del Congreso y Hospital que no han satisfecho sus cuotas durante los periodos voluntarios de cobranza por los arbitrios de Inquilinato del cuarto trimestre de 1913; Bebidas espirituosas, cuarto trimestre de 1913; Cubiertas de calas, Carruajes de lujo, del cuarto trimestre de 1913; Anuncios en la vía pública, cuarto trimestre de 1913; Solares sin edificar, tercero y cuarto trimestre de 1913; Alcantarillado, primer semestre de 1913; 10 por 100 de recargo sobre el timbre de Espectáculos de 1913.

Lo que se hace público para que llegue á

conocimiento de los deudores, para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Alcalá, número 127 antiguo y 133 moderno, principal derecha, y horas cuatro á seis de la tarde, á satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el recargo del segundo grado, con arreglo á lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid á dos de Enero de mil novecientos catorce.

El Agente ejecutivo,  
Inocente Suárez.

(A.—2.)

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

### CONTRIBUCIÓN ACCIDENTAL Y UTILIDADES

Año de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de Diciembre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,  
Leopoldo González Zabala.

## BANCO HISPANO-AMERICANO

Habiéndose extraviado dos resguardos, número 6.035, de 298 Obligaciones Unión Resinera, fecha 11 Junio 1910, expedido á favor de Don Clemente Alvira Martín, y número 5.652, de 2.500 pesetas nominales Interior 4 por 100, fecha 4 Diciembre 1908, á nombre de Don Manuel Díez Bernardo, se anuncia por segunda vez á los efectos del artículo 71 de los Estatutos de este Banco.

Madrid, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.

Por el Secretario general,  
José Arias Medina.

(D.—110.)

### ADMINISTRACIÓN DE LA

## Fábrica Nacional

### DE LA MONEDA Y TIMBRE

#### ANUNCIO

El día 22 de Enero próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica la subasta pública para contratar el suministro de papel continuo que se considera necesario para la impresión de

documentos timbrados que requiera la Administración y cobranza de la renta de alcohol durante los años 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918.

Lo que se anuncia para que las personas que desean tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, durante las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial que les acredite como almacenistas ó fabricantes de papel con dos trimestres de antelación por lo menos á la fecha de este anuncio.

A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Se hace también público:

1.º Que el papel ha de ser de fabricación nacional y de calidad y elaboración iguales á las muestras tipos que figuran en el expediente.

2.º Que en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

3.º Que la fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe que al precio que haya ofrecido entregar cada resma representen las que se fijen como consignación ordinaria total del contrato.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., que vive calle de ....., núm. ...., cuarto ....., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..... fecha ..... en el *BOLETÍN OFICIAL* número ....., fecha ..... ó en el *Diario de Avisos* núm. ...., fecha ....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 1.900 resmas de papel blanco continuo satinado, 1.800 resmas azul satinado, 130 resmas verde satinado, 500 resmas rojo satinado y 10 resmas blanco mate couché, todas ellas con el peso y dimensiones respectivos, según el pliego de condiciones para la impresión de documentos timbrados que requiera la Administración y cobranza de la Renta del alcohol, durante los años 1914, 15, 16, 17 y 18, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ..... pesetas ..... céntimos ..... (en letra) cada resma del papel blanco satinado (etc.) enumerando precio por resma de cada clase y el total del suministro por el de pesetas ..... céntimos ....., según resulta de las partidas anteriores.

Madrid, veintinueve de Diciembre de mil novecientos trece.

El Administrador,  
M. Díaz Gómez.

(Núm. 4.776.)

(E.—1.)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### MADRIDEJOS

Frutos y González (Gonzalo), que se designa por Gil, de veinte años, soltero, quincallero, natural de Vicalvaro, vecino de Toledo, cuyos últimos domicilios han sido Toledo y Vicalvaro, procesado en causa sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Madridejos, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para constituirse en prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madridejos, 19 de Noviembre de 1913.

El Juez de instrucción,  
Gustavo Lescure.

(Núm. 4.154.)

(B.—3.275.)

#### VALDEPEÑAS

Alcalá Pineda (José), (a) El Viri, de veintidós años, hijo de Vicente y de Dolores, soltero, barbero, natural y vecino de Córdoba, calle Realejo, núm. 6, comparecerá dentro de diez días ante el Juez de instrucción de Valdepeñas, para hacerle saber la petición fiscal en sumario seguido al mismo por estafa; apercibido que, si no comparece, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Valdepeñas, á 22 de Noviembre de 1913.

El Secretario,  
Manuel Recuero.

(Núm. 4.253.)

(B.—3.311.)

#### NAJERA

Manuel (apellidos y apodo ignorados), natural, según se supone, de Madrid, de estado ignorado, de oficio dependiente, de unos diez y ocho años, más bien alto que bajo, barbilampiño, de labios muy abultados, ojos grandes; viste traje completo azul como el que usan los mecánicos, domiciliado últimamente en Nájera, procesado por hurto de objetos y metálico, se presentará en el término de diez días ante el Juez de instrucción de Nájera.

Nájera, 10 de Noviembre de 1913.

El Juez de instrucción,  
Cayetano R. de los Ríos.

(Núm. 3.987.)

(B.—3.219.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### ALCALA DE HENARES

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra Miguel Olmedo Latorre, por lesiones causadas á su esposa, Antonia Aural, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Alcalá de Henares, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece. El señor Don Fernando Cútoli y Cútoli, Juez municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública en unión de los Adjuntos Don Federico Villar y Don Manuel Cuartero, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por lesiones seguido contra Miguel Olmedo Latorre, y

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al denunciado Miguel Olmedo Latorre á la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas ocasionadas por este juicio. Así por esta nuestra sentencia,

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Cútoli.—Federico Villar Ron.—Manuel Cuartero.

Publicación.—Pronunciada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece. Certifico: Francisco Maján.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que sirva de notificación al denunciado Miguel Olmedo, expido la presente en Alcalá de Henares, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez municipal,  
Fernando Cútoli.

El Secretario,  
Francisco Maján.

(Núm. 4.268.)

(B.—3.313.)

#### VILLALBILLA

En virtud de providencia del señor Don Guillermo Casanova, Juez municipal de esta Villa de Villalbilla, se cita, llama y emplaza á Eusebio Ramos, cuyas demás circunstancias ancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día veintinueve de Diciembre próximo, á las once de su mañana, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Villalbilla, 11 de Noviembre de 1913.

V.º B.º

El Juez municipal,  
Guillermo Casanova.

El Secretario,  
Baldomero Cros.

(Núm. 4.047.)

(B.—3.272.)

### JUZGADOS MILITARES

#### REGIMIENTO DE FERROCARRILES

Antón Antón (Vicente), hijo de Policarpo y de Vicenta, natural de Alicante, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por la falta de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Segundo Teniente de la Escala de reserva de Ingenieros, Juez instructor del regimiento de Ferrocarriles Don Isacio Cañas Arias, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de Noviembre de 1913.

El Segundo Teniente Juez instructor,  
Isacio Cañas.

(Núm. 4.269.)

(B.—3.314.)

#### REGIMIENTO INFANTERÍA DE SAN FERNANDO, NÚM. 11.

Canalejas Sánchez (Pedro), hijo de Antonio y de Sinfrosa, natural de Villa del Río (Córdoba), y vecindado en Madrid, de veintidós años de edad, soltero, de oficio empedrador, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, ante el Segundo Teniente Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, de guarnición en Melilla, en el Campamento del Hipódromo, Don Antonio Romero Viñas; bajo apercibi-

miento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Melilla, 19 de Noviembre de 1913.

El Segundo Teniente Juez instructor,  
Antonio Romero.

(Núm. 4.265.)

(B.—3.312.)

González Arias (Eduardo), hijo de Faustino y de Carolina, natural de Madrid, parroquia de Santa Cruz, Ayuntamiento de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, de oficio carpintero, de treinta y tres años de edad, estatura un metro seiscientos treinta, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada; señas particulares, ninguna, y domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por la falta de deserción, comparecerá en el término de treinta días, desde el siguiente al en que se publique la presente requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, Don Antonio Romero Viñas, residente en el Cuartel del Hipódromo de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 17 de Noviembre de 1913.

El Segundo Teniente Juez instructor,  
Antonio Romero.

(Núm. 4.184.)

(B.—3.301.)

#### REGIMIENTO INFANTERIA DE SICILIA, NUM. 7.

Martínez Rabanal (Eduardo), hijo de Basilio y de Vicenta, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, de oficio moldeador, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba rala, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sicilia, núm. 7, Don Enrique Vidal Munarriz, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

San Sebastián, 5 de Noviembre de 1913.

El Primer Teniente Juez instructor,  
Enrique Vidal.

(Núm. 3.945.)

(B.—3.196.)

#### REGIMIENTO INFANTERIA DE LEON, NUM. 38

López Alonso (Raimundo), natural de Galapagar, provincia de Madrid, estado soltero, profesión carnicero, de veintinueve años de edad, su señas son: pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, y sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Quifones, núm. 12, encartado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de León, núm. 38, D. José Lamana Ullate.

Madrid, 11 de Noviembre de 1913.

El Primer Teniente Juez instructor,  
José Lamana.

(Núm. 3.944.)

(B.—3.195.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID

Suplemento al BOLETÍN OFICIAL del día 3 de Enero de 1914.

Junta municipal del Censo electoral

VALDEMORO

Don Carlos Molinero Bezares, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: Que esta, en sesión del día de hoy 1.º de Diciembre del año actual, acordó designar lo siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año 1914.

Colegio del Ayuntamiento: calle del Colegio, Escuela de niñas.

Colegio de la Escuela: calle Grande, Escuela de párvulos.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos del segundo párrafo del art. 22 de la ley Electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada, en Valdemoro, a 1.º de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente, Antonio de la Calle.

El Secretario, Carlos Molinero.

(Núm. 4.347.)

CHAPINERIA

Don Vicente Pérez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Chapinería.

Certifico: Que la indicada Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día de hoy, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, ha acordado, para que rija en todas las elecciones que deban celebrarse durante el año próximo de 1914, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños. Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Chapinería, a 1.º de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente, Venancio Robles.

El Secretario, Vicente Pérez.

(Núm. 4.346.)

ALPEDRETE

Don Sandalio Velasco Cebrián, Secretario del Juzgado, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Alpedrete, provincia de Madrid.

Certifico: Que la Junta municipal antes citada, en sesión del día de hoy, celebrada en cumplimiento y a los fines del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado designar como local para la constitución del Colegio electoral de la única Sección de este distrito municipal en cuantas elecciones deban celebrarse durante el año próximo

EL ESCORIAL

Don Mariano Fernández Villa, Vicepresidente de la indicada Junta. Hago saber: Que ésta, en sesión del día de hoy acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término, en los que se verificarán todas las elecciones que tengan lugar en el siguiente año:

Sección única.—Colegio único.—Escuela pública municipal de niños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral, a 1.º de Diciembre de 1913.

El Presidente, Mariano Fernández.

(Núm. 4.488.)

ZARZALEJO

Don Julián de la Peña García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral. Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del mes actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela de niños, calle del Río, núm. 6.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villamanrique de Tajo, a primero de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente, P. A.

Juan de la Viña.

Frigidiano Torrijos.

(Núm. 4.547.)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Don Justo García García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como local del Colegio electoral de la única Sección de este término la sala de la Escuela de niños pública de esta Villa, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Santa María de la Alameda, cuatro de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente, Aniceto García.

El Secretario, Justo García.

(Núm. 4.490.)

QUIJORNA

Don Valentín Sánchez de Rojas y Balboa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños, sita en la plaza de la Constitución, número 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Quijorna, a primero de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente, Manuel Díaz Guerra.

El Secretario, Valentín Sánchez de Rojas.

(Núm. 4.682.)

BARAJAS

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Sección única.—Escuela Nacional de niñas.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Barajas de Madrid, a 3 de Diciembre de 1913.

El Presidente, Pedro Serrano.

P. S. M.

El Secretario de la Junta, Casto Sanz Lorenzo García.

(Núm. 4.497.)

BOADILLA DEL MONTE

Don José Verde Fernández, habilitado para Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente

(Núm. 4.685.)

te en Boadilla del Monte, á 5 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Pedro Dafance.

José Verde.

(Núm. 4.486.)

**VALDILECHA**

Don Eugenio de la Torre Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que ésta, en sesión del día de hoy, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo:

Sección única.—Escuela de niñas, calle de la Virgen, núm. 2.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del segundo párrafo del art. 22 de la ley Electoral vigente, libro la presente con referencia a acta de la sesión citada, en Valdilecha, á 6 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Rodrigo Meliá.

El Secretario,  
Eugenio de la Torre.

(Núm. 4.487.)

**BELMONTE DE TAJO**

Don José Pastor Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, ha designado para constituir la Mesa en cuantas elecciones ocurran durante el año próximo el local que á continuación se expresa:

Sección única.—Escuela de niños.

Y para su remisión á la Junta provincial, expido la presente en Belmonte de Tajo, á cinco de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,  
José Sánchez.

José Pastor.

(Núm. 4.540.)

**VICALVARO**

Don Juan Castillo Espartosa, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de dicha Villa.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de este mes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Estación.—Escuela de niñas.

Madrid.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Vi-

cálvaro, á primero de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,

Nicolás Carbonero.

Juan Castillo.

(Núm. 4.531.)

**COLMENAREJO**

Don Alberto de Marcos y Ayestarán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños de ambos sexos de esta Villa, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 1.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Colmenarejo, á 21 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Doroteo Elvira.

Alberto de Marcos.

(Núm. 4.728.)

**SEVILLA LA NUEVA**

Don Mariano Toro Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de Diciembre actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo la designación de locales siguiente:

Sección única.—La Escuela pública de asistencia mixta, sita en la Plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Sevilla la Nueva, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,  
Segundo Yanguas.

Mariano Toro.

(Núm. 4.729.)

**VELILLA DE SAN ANTONIO**

Don José María Fornells Villanueva, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Velilla de San Antonio.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo existe un acta que, literalmente copiada, dice así:

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa para la designación del local para Colegio electoral.—En Velilla de San Antonio, á 1.º de Diciembre de 1913, se reunieron en

el sitio de costumbre, á la hora señalada y bajo la presidencia de Don Manuel Magallón Laganes, los señores Vocales Ferrer, Camacho, Díaz Marcelo, Díaz Benito, García, con objeto de cumplimentar lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral. En su consecuencia, la Junta designó el siguiente local:

Sección única.—Escuela pública.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente los señores concurrentes, de que certifico.—Manuel Magallón.—Venancio García.—Felipe Ferrer.—Gregorio Camacho.—Marcelo Díaz.—Benito Díaz.—José María Fornells.

Y para que conste, en cumplimiento y á los efectos del art. 22 de la vigente ley Electoral, expido la presente, que, visada por el señor Presidente, firmo en Velilla de San Antonio, á 18 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Manuel Magallón.

José María Fornells.

(Núm. 4.681.)

**TIELMES**

Don Andrés Medina y Gil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Tielmes.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como local del Colegio electoral de esta única Sección la sala de la Escuela pública de niños, sita en la calle de la Escuela, número 3, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1914.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro la presente de orden y con el vistobueno del señor Presidente en Tielmes, á 5 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Román Cortecid.

El Secretario,  
Andrés Medina.

(Núm. 4.493.)

**CHOZAS DE LA SIERRA**

Don Saturnino Morcillo Esteban, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del corriente mes, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Casa Escuela, plazuela Real, núm. 8.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente

en Chozas de la Sierra, á 2 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Angel Sanz.

Saturnino Morcillo.

(Núm. 4.496.)

**BERZOSA**

Relación que forma la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad de los locales designados para Colegios electorales para las elecciones que puedan ocurrir en el año próximo de 1914, según el acuerdo de este día de la fecha, y con arreglo al artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Sección única.—Casa Escuela, plaza Constitucional, núm. 2.

Y para que así conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, firma la presente y sella el señor Presidente de dicha Junta municipal de Berzosa, á 1.º de Diciembre de 1913.

El Presidente,

Tomás Martín.

P. S. M.,  
El Secretario,  
Bernardo García.

(Núm. 4.484.)

**TORREMOCHA**

Acta de la Junta electoral de 1.º de Octubre designando local para las elecciones que se verifiquen durante el año de 1914.

Señores que asistieron:

Don Braulio Díaz Herrero.

Don Eleuterio Sanz Rivera.

Don Vicente Herrero Vegre.

Don Mariano Hernanz García.

En el pueblo de Torremocha, á primero de Diciembre de mil novecientos trece se reunieron en la Secretaría del Ayuntamiento los señores expresados al margen, bajo la presidencia de Don Braulio Díaz por enfermedad del señor Presidente.

Dada cuenta por dicho señor Vicepresidente de que el objeto de la reunión era designar local para colegio electoral para las elecciones que se celebren durante el año próximo de mil novecientos catorce, los señores concurrentes acordaron por unanimidad designar la Escuela pública de este pueblo, situada en la Plaza de la Tercia de esta población.

Igualmente acordaron comunicar este acuerdo á la Junta provincial del Censo electoral de Madrid y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Con lo que se terminó este acto, firmando los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Braulio Díaz.

Mariano Hernanz.

Eusebio Ribera.

Vicente Herrero.

El Secretario,

Juan Cid.

(Núm. 4.550.)

**RIBATEJADA**

Don Pedro Gutiérrez Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección ó Colegio, se expresan á continuación: Sección única.—Salón, Escuela pública. Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Ribatejada, á primero de Diciembre de mil novecientos trece.

Pedro Gutiérrez.

(Núm. 4.348.)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Don Plácido de la Torre Díaz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de este día, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Colegio único.—Colegio de niños, establecido en la planta baja de la Casa Consistorial.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en San Sebastián de los Reyes, á 1.º de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Antolín Montes.

Plácido de la Torre.

(Núm. 4.349.)

**SAN AGUSTIN**

Don Lucio Bermejo y Andrés, Secretario de la Junta del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión del día de hoy, ha designado el siguiente local para Colegio donde hayan de verificarse las elecciones que ocurran durante el año próximo de 1914:

Sección única.—Escuela de niñas, sita en la Plaza de la Constitución.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en San Agustín, á 18 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Emilio Martín.

Lucio Bermejo.

(Núm. 4.683.)

**LA ACEBEDA**

Don Nicasio González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de La Aliseda.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral vigente y

de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños y niñas (Plaza).

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en La Acebeda, á 15 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Felipe Sanz.

El Secretario,

Nicasio González.

**RIBAS Y VACIAMADRID**

Don Francisco Urosa Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy fecha, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Casa Escuela.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Ribas y Vaciamadrid, á primero de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,

Matías Román.

El Secretario,

Francisco Urosa.

**EL VELLON**

Don Blas Nicolás Corral, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo de 1914, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niñas, situada en la calle de la Iglesia, núm. 7.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en El Vellón, á 21 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Olallo García.

Blas Nicolás Corral.

(Núm. 4.717.)

**VALDEMORILLO**

Don Hilario Cantalapiedra y Bayón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito del Sur.—Casa-escuela de niñas. Distrito del Norte.—Salón de abajo.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valdemorillo, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,

Severiano Suja.

Hilario Cantalapiedra.

(Núm. 4.680.)

**ALCORCÓN**

Don Eduardo Martínez Sáiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de Diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Alcorcón, á primero de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,

Andrés Torrejón.

El Secretario,

Eduardo Martínez Sáiz.

(Núm. 4.679.)

**COLMENAR DEL ARROYO**

Don Lucas Bonacasa y Beltrán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Colmenar del Arroyo, á 1.º de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Jenaro Quinta.

Lucas Bonacasa.

(Núm. 4.493.)

**SAN MARTIN DE LA VEGA**

Don Juan Velasco Rubio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del corriente mes y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la pre-

sente, con el V.º B.º del señor Presidente, en San Martín de la Vega á cuatro de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,

Francisco Salamanca.

Juan Velasco.

(Núm. 4.494.)

**BRUNETE**

Relación del local designado para la instalación del Colegio electoral para las elecciones que puedan tener lugar durante el año próximo.

Sección única.—Escuela de niños.

Brunete, 14 de Diciembre de 1913.

El Presidente,

Pedro Paz.

(Núm. 4.678.)

**MANZANARES EL REAL**

Don Victoriano Rivero Gimeno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que esta dicha Junta municipal por unanimidad ha acordado designar como local para que teng-n lugar las elecciones durante el próximo año el local de Escuela de niñas, sito en la plaza de la Constitución.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que firmo, visada por el señor Presidente, en Manzanares el Real, á 1.º de Diciembre de 1913.

El Presidente

de la Junta municipal del Censo,

Francisco de Cal.

Victoriano Rivero.

(Núm. 4.727.)

Don Victoriano Rivero Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que la Junta expresada ha designado en el día de hoy, como Adjuntos y Suplentes, de la única Mesa electoral de esta dicha Villa, á los siguientes:

Adjuntos.

Don Angel Martín Domínguez.

Don Vicente Perez Marivela.

Suplentes.

Don Pedro Arroyo López.

Don Gabriel Corregidor Corral.

Y á los efectos oportunos expido la presente, que firmo, visada por el señor presidente, en Manzanares el Real, á 21 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Francisco de Cal.

Victoriano Rivero.

(Núm. 4.737.)

**LEGANES**

Don Ramón Checa Jaenada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la expresada Villa de Leganés.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero de los corrientes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de

Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el próximo año de 1914, la designación de locales siguiente:

Distrito del Norte.—Sección única.—Escuela pública de niños, sita en la calle del Hospital de Juan Muñoz, núm. 9, piso bajo.

Distrito del Sur.—Sección única.—Escuela pública de niños, sita en la plaza del Progreso, números 5 y 5, (piso bajo).

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Leganés, á cinco de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,  
Gregorio G. Alfaro.

El Secretario,  
Ramón Chacá,

(Núm. 4.723.)

PRADENA DEL RINCÓN

Don Pedro Diez González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que dicha Junta municipal, en sesión de primero del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que á continuación se expresan:

Sección única.—Escuela de niños, sita en la Casa Consistorial.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada por el señor Presidente, en Prádena del Rincón á cinco de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,  
Juan Dupeyron.

El Secretario,  
Pedro Diez.

(Núm. 4.492.)

MEJORADA DEL CAMPO

Don Alejandro Fernández Vázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Mejorada del Campo.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones vigentes de aplicación, ha designado para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, en la sección única de este Colegio, el local que ocupa la Escuela pública de niños.

Y para su remisión al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia é inmediata publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Mejorada del Campo, á 1.º de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Silvestre Carrasco.

Alejandro Fernández.

(Núm. 4.491.)

PINTO

Don Juan José Ortiz de Lanzagorta López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Audiencia.—Piso bajo de la casa número once de la calle de Don Edmundo Meric, Escuela de niños.

San Francisco.—Piso principal de la casa número cuatro de la calle del Hospital, Escuela de niñas.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Pinto á tres de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,  
Francisco Sérez.

J. J. O. de Lanzagorta.

(Núm. 4.735.)

TORRELAGUNA

Don Alejandro Huerta Hernanz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que la sesión celebrada en este día por dicha Junta para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral, han sido designados los locales que á continuación se expresan para colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal, y en los que han de constituirse las Mesas en las elecciones que puedan celebrarse durante el año mil novecientos catorce:

Distrito de la Constitución.

Sección única.—Local destinado á Juzgado municipal.

Distrito del Coso.

Sección única.—Local destinado á primera Escuela nacional de niños.

Torrelaguna, 21 de Diciembre de 1913.

Alejandro Huerta Hernanz.

(Núm. 4.736.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Francisco Maján y Cobalo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el día de hoy con objeto de la designación de locales, dice literalmente lo que sigue:

«En la ciudad de Alcalá de Henares, á 19 de Diciembre de 1913, siendo la hora de las cinco de la tarde, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Félix Huerta, con asistencia de los Vocales D. Nicolás Ugarte, D. Francisco Ingles y D. Pedro San Martín.

El señor Presidente manifestó que objeto de la reunión era el dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 22 de la vigente ley Electoral.

En su virtud se procedió por la Junta á la designación de locales para Colegios electorales, resultando elegidos los siguientes:

Ayuntamiento.—Escuela pública de párvulos.

Santa María la Rica.—Edificio del mismo nombre.

Santiago.—Idem, que fué Audiencia. Universidad.—Colegio de los Padres Escolapios.

Acto seguido se acordó por la Junta hacer público la designación de los locales y por medio de edictos, fijando éstos en la parte exterior de los edificios elegidos.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, firmando los presentes, de que certifico.—Félix Huerta.—Nicolás Ugarte.—Francisco Ingles.—Pedro Santa María.

Concordado con el original á que me remito; para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid, expido la presente en Alcalá de Henares, á 19 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Félix Huerta.

El Secretario,  
Francisco Maján.

(Núm. 4.758.)

COLMENAR DEL ARROYO

Don Lucas Bonacasa y Beltrán, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 de Octubre han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Jenaro Quintos Barrios, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Genaro Quintos Barrios y Don Luis Botello Fernández, contribuyentes por territorial.

Don Eduardo Resines Baltasar y Don Guillermo Bonet Arro, contribuyentes por industrial.

Don Julio Hernández Juez, Concejal.

Suplentes.

Don Agustín Barbero Herrero y Don Angel Resines Hernández, contribuyentes por territorial.

Don Salustiano Panadero Martín y Don Alejandro de Retes Gil García, contribuyentes por industrial.

Don Andrés Botello Hernández, Concejal.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Colmenar del Arroyo á 4 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Jenaro Quintos.

Lucas Bonacasa.

(Núm. 4.498.)

LOZOYUELA

Relación certificada de los locales designados para colegios electorales de este término en las elecciones que puedan celebrarse en el año próximo de 1914:

Sección única.—Casa Escuela de niños, Plaza de los Alamos, 1.

Lozoyuela, 20 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Isidoro Sanz.

El Secretario,  
Ramiro Ramírez.

(Núm. 4.721.)

ALAMEDA DEL VALLE

Don Faustino Ventura, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que esta, en sesión del día uno de los corrientes, designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término la Escuela de niños y niñas, sita en la calle de la Taberna, núm. 1, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Alameda del Valle, á 20 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Bonifacio Menéndez.

El Secretario,  
Faustino Ventura.

(Núm. 4.724.)

CUBAS

Don Gonzalo Pérez Soria, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse en el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela de niños, sita en la plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Cubas, á 18 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Luis Cassy.

El Secretario,  
Gonzalo Pérez.

(Núm. 4.768.)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Excelentísimo señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., según dispone el art. 22 de la Ley, que esta Junta tiene designado Colegio Electoral la casa Escuela de niños, sita en la calle de los Alamos, núm. 2.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Miraflores de la Sierra, 26 de Diciembre de 1913.

El Presidente,

Manuel Bas Prieto.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Núm. 4.770.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
Paseo, 15.—TELÉFONO 514.—MADRID